

DECRETO N°: 379

EN CONCON, 13 FEB 2018

## VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, conforme a lo señalado en el D.S. N°250, Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, según el artículo 10 numeral 7 letra j), cuando en especial el "costo de la evaluación de las ofertas desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.
- C. Decreto presupuestario N°66 de fecha 29 de diciembre del 2017 que aprueba el presupuesto municipal 2018
- D. Artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas D.S N°250 de la Ley N°19.886.
- E. El presupuesto de fecha 8 de febrero de 2018, con disponibilidad presupuestaria, autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.
- F. Programa del evento.
- G. Biografía artística de Lucinda Briceño Riquelme
- H. Funcionarios que participan del proceso de la propuesta:

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	2	\$18.670.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	2	\$18.670-
DIRECTORA DIDEKO	\$10.738.-	2	\$21.476.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	2	\$10.154-
<b>TOTAL</b>	<b>\$34.485.-</b>	<b>8</b>	<b>\$68.970.-</b>

Valor desproporcionado para el costo de las adquisiciones, ya que dicho valor corresponde al 25 % del valor de las adquisiciones. (Se adjunta cuadro de este análisis).

## CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar los servicios artísticos musicales para la actividad turístico y cultural "Viva el Amor", a realizarse el miércoles 14 de febrero 2018 desde las 20:00 horas, en Playa Amarilla de Concón.
- Que los servicios solicitados son de un costo de \$ 277.778, Doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos, impuesto incluido.
- Que la persona natural a la cual se contrata reúne todas las condiciones que se requiere para dar cumplimiento esta contratación.

## DECRETO:

1. **CONTRÁTESE**, por trato directo los servicios musicales para la actividad turístico y cultural "Viva el Amor", a realizarse el miércoles 14 de febrero 2018 desde las 20:00 horas, en Playa Amarilla de Concón a nombre del siguiente proveedor:

• **Lucinda Gioconda Riquelme, Rut: [REDACTED]** por un monto total de \$ 277.778 impuestos incluidos.

2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta de oficina de Eventos.

3. **EMÍTASE** la orden de compra por el portal, según lo que indica el art.63 decreto supremo N°250 de la Ley 19.886.-

4. **PUBLÍQUESE**, en el portal de Mercado Público en un plazo no superior a 24 horas.

5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

*Alvaro J.*  
SECRETARIO MUNICIPAL



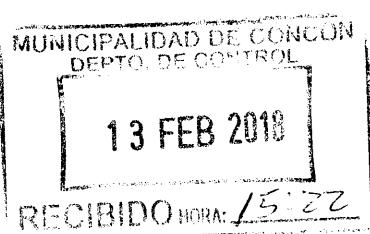
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MEG/AWC/hvm  
[REDACTED]

2. - Adquisiciones  
3. - Dideco

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



## FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL PROCESO DE LA PROPUESTA

FUNCIONARIO PARTICIPA PROCESO	VALOR HORA	Nº HORAS	VALOR PROPUESTA
DIRECTORA DE FINANZAS	\$9.335.-	2	\$18.670.-
SECRETARIA MUNICIPAL	\$9.335.-	2	\$18.670-
DIRECTORA DIDEKO	\$10.738.-	2	\$21.476.-
ADQUISICIONES	\$5.077.-	2	\$10.154-
<b>TOTAL</b>	<b>\$34.485.-</b>	<b>8</b>	<b>\$68.970.-</b>

Valor de la adquisición \$ 277.778.- 100%

Valor de la evaluación \$ 68.970.- 25%

Proporcionalidad: El licitar tiene en cuanto al personal y gasto horas hombre para dicha adquisición equivalente en un 25% del costo de los servicios del profesional.

El 25% correspondiente al valor de la evaluación con un proceso licitatorio resulta desproporcionado en relación al monto de la adquisición, ya que aumenta su valor.

Lo anterior se ajusta a la causal del artículo 10 numeral 7 letras j), el cual transcribo.

**“j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.”**

